

BBC S.A.

RUT N°: 96.919.850-9

AUTORIZA EMISIÓN DE FACTURAS Y BOLETAS CON
CARACTERISTICAS ESPECIALES.

Santiago, 30.03.2010

RES. EX N° ____ 110 ____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° La solicitud de fecha 15 de Enero del 2010, presentada por don Luis Alcaide Mateluna, Rut N° 5.548.723-5 y Mauricio Guasch Brzovic, Rut N° 10.378.581-2, ambos en representación de la empresa BBC S.A., RUT N° 96.919.850-9, ambos con domicilio en Av. La Montaña Norte N°2730, comuna de Lampa, con giro de Captación, Depuración, Distribución de Agua Potable, Recolección, Conducción y Tratamiento de Aguas Servidas, mediante la cual solicita renovar la autorización otorgada según Resolución N° 655, de 31.08.2009, emitida por esta Dirección Regional, para emitir boletas por medios computacionales, timbrando sólo el primer y el ultimo ejemplar y facturas en formato especial con colilla comprobante de pago.

2° QUE, sobre el particular y, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Ex. N° 655, del 31.08.2009 (conforme a lo señalado en el Ord. N° 2588, de 18.08.2009, de la Subdirección de este Servicio), la autorización mencionada y por la cual se solicita renovación, fue otorgada en forma temporal por un plazo de vigencia definido, por seis (6) meses, es decir, hasta el día 02 de marzo del 2010.

En el Oficio mencionado, se estableció que, se concedió parcialmente la autorización de excepción para emitir Boletas mediante sistema computacional y facturas afectas, en formato especial, a condición que el contribuyente se comprometiera a incorporarse como Emisor Electrónico de Facturas y Boletas Electrónicas y según sea el progreso de implementación del proyecto dentro de la empresa podrá extenderse el plazo de la autorización por seis (6) meses adicionales, renovables por otros seis (6) meses como máximo, con el fin que el contribuyente conozca las soluciones de Facturación Electrónica y realice el análisis correspondiente para obtener el máximo de beneficios a partir de este proyecto.

En esta oportunidad, el contribuyente solicita la renovación de la autorización aduciendo razones de carácter presupuestario, puesto que, atendiendo que es de su interés poder emitir documentos electrónicos, actualmente no puede solventar la adquisición del software requerido para emitir boletas electrónicas.

3° QUE, en relación a lo expuesto y, considerando que las autorizaciones de timbraje y emisión especial de documentos otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad, dependiendo de cada solicitud, según lo estipulado en la Res. N° 655, del 31.08.2009, de esta Dirección Regional, se ha dispuesto extender el plazo de la autorización por seis (6) meses adicionales, a BCC S.A., RUT N° 96.919.850-9, para emitir Boletas por medios computacionales, timbrando sólo el primer y el último ejemplar y Facturas en formato especial, quedando la colilla como comprobante de pago del cliente. La autorización entregada tendrá duración, hasta el 02 de Septiembre del 2010, debido a que la Resolución primitiva fue enviada por carta certificada con fecha 02.09.2009, plazo que podrá ser prorrogado por 6 meses más a petición del solicitante, el cual deberá presentar un formulario 2117 pidiendo la renovación de la autorización, la que deberá realizar como mínimo con 15 días hábiles de anticipación al vencimiento señalado.

4° QUE, para los efectos de la presente autorización, se mantiene el diseño de las Facturas en formato especial, quedando la colilla como comprobante de pago del cliente, ya que éste es su control y para efectos de la presente autorización de boletas el contribuyente deberá cumplir con las siguientes exigencias:

4.1.- Imprimir en sus boletas computacionales y duplicados de éstas, todos los datos exigidos por el S.I.I.

4.2.- La numeración correlativa única nacional de las boletas computacionales indicadas, deberá ser autorizada por el Servicio, previo a su uso, por medio de la presentación del formulario N°3230, en el que se indicará el rango de numeración a utilizar. De este modo, la primera y la última boleta del rango serán timbradas físicamente con el sello de cuño dispuesto por este Servicio.

4.3.- Para efectos de registrar los rangos de numeración única nacional autorizados por el Servicio y la utilización de dichos números en cada ciclo de emisión de boletas que efectúe mensualmente, la empresa deberá llevar un libro foliado y autorizado por el Servicio de Impuestos Internos, **denominado "Libro Control de Timbraje y Emisión de Boletas"**, el que deberá acompañarse al formulario N°3230 cada vez que solicite autorización de los rangos de numeración que utilizará.

4.4.- El libro de Ventas impreso en hojas sueltas, reemplazará el duplicado de las boletas siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar autorizado por el Servicio en forma previa a su utilización, con la siguiente información preimpresa: razón social, giro, Rut, domicilio de la empresa y numeración correlativa.
- b) Una vez timbradas las hojas, se registrarán los siguientes datos mínimos: número de boleta, fecha de emisión, fecha de vencimiento fijada para el pago de cada período, número de cuenta o número de Rut del Cliente, nombre del cliente y monto total del servicio.

4.5.- Si la empresa solicitante emite boletas manuales, deberá tomar las medidas para cumplir con la numeración correlativa única nacional de acuerdo a los rangos que autorice el Servicio de Impuestos Internos, para boletas computacionales y boletas manuales.

4.6.- En aquellos casos en que el detalle de los servicios prestados exceda el espacio del documento, se deberá emitir una nueva boleta, independiente de la ya emitida.

5° QUE, en el evento que se verifique el vencimiento del plazo de vigencia de la autorización o el contribuyente no solicite la renovación de acuerdo a lo anteriormente señalado, el contribuyente estará obligado a volver a un sistema de emisión regular de documentos tributarios, entendiéndose como tal la emisión de facturas y boletas timbradas, foliadas y cumpliendo los requisitos exigidos o en la emisión de Facturas y Boletas electrónicas, estas últimas previa obtención de la calidad de emisor electrónico, para lo cual deberá adscribirse al procedimiento definido para tal autorización.

VISTOS, además el Art. 6° letra B N° 5 del Código Tributario,

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a BBC S.A., RUT N° 96.919.850-9 a emitir Boletas de ventas y servicios computacionales, timbrando sólo la primera y la última, y a emitir Facturas en formato especial pre-impreso, siempre y cuando cumpla con todas las exigencias dispuestas en el considerando 4°, por un plazo de seis (6) meses adicionales, es decir, la VIGENCIA será hasta el 02 de Septiembre del 2010.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- A: Luis Carlos Alcaide Mateluna y Mauricio Guasch Brzovic, ambos en rep. de:
BBC S.A.
Av. La Montaña Norte N°2730, Barrio del Sol
Lampa
- Grupo Timbraje
- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia.
- Expediente.